

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-025
(30 de noviembre de 2017)

Por el cual se actualiza el trámite interno para la creación, modificación, renovación o inactivación de programas académicos de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Ministerio de Educación Nacional ha emitido y reglamentado la Educación mediante Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y de manera particular los programas de licenciaturas con los Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 y la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Que el Ministerio de Educación Nacional ha definido a través de la norma técnica para pares académicos NTPA – MEN 2016 los lineamientos para la verificación de las condiciones de calidad de programas académicos de educación superior.

TERCERO. Que los Estatutos de la Universidad Católica de Oriente, Acuerdo CD-010 del 30 de agosto de 2012, establecen en su artículo 17 que es al Consejo Directivo a quien le corresponde “decidir acerca de la creación, fusión, supresión y desarrollo de los programas académicos, previo concepto del Consejo Académico”.

CUARTO. Que mediante Acuerdo CD-003 del 23 de febrero de 2017, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo para la vigencia 2017 – 2022 y en él, se establecen prioridades de desarrollo académico, según sus tres ejes conceptuales y líneas estratégicas.

QUINTO. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario revisar y ajustar el procedimiento aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo CD-009 del 30 de septiembre de 2010, que establece el proceso de creación, renovación de registro calificado o modificación de condiciones iniciales de los programas de la Universidad Católica de Oriente.



Certificado No. SC 5103-1
Certificado No. SC 5307-1



Certificado No. SA 242-1

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Trámite interno: El trámite interno para la creación, modificación, renovación o inactivación de programas académicos de la Universidad Católica de Oriente, se llevará a cabo, con el cumplimiento de los siguientes pasos:

1. El decano según las condiciones de calidad de cada programa de su facultad o según las oportunidades identificadas para la oferta de programas nuevos, con el asesoramiento de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, debe definir la necesidad de creación, modificación, renovación o inactivación de un programa en particular, siempre a partir de las acciones de mejoramiento derivadas de los procesos de autoevaluación implementadas por el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad.
2. Estructurar la propuesta del programa de acuerdo con las condiciones de calidad según el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y a las fijadas previamente por la institución de acuerdo al trámite que se vaya a realizar (creación, modificación, renovación o inactivación). Esta actividad es responsabilidad del decano, quien se debe apoyar en el Comité de Currículo del programa y asesorarse por la Unidad de Autoevaluación y Acreditación. Siempre acogiendo los formatos y procedimientos definidos según el Sistema Integrado de Calidad Educativa – SICE.
3. Presentar y revisar la propuesta del programa académico en el Comité de Currículo para la posterior aprobación en el Consejo de Facultad, órganos que deberán expedir las actas correspondientes con la decisión. La propuesta se debe presentar según las condiciones de calidad nombradas en el numeral anterior.
4. El Comité de Aseguramiento de la Calidad analiza la propuesta presentada por la facultad y valida el cumplimiento de las 15 condiciones de calidad a partir del decreto 1075 de 2015. La Unidad de Autoevaluación y Acreditación acuerda con la Secretaría General la fecha para la presentación del programa ante el Consejo Académico, previo envío del documento maestro y sus anexos si se trata de renovación o creación de un programa, o las justificaciones y anexos si se trata de una modificación o inactivación de programa.
5. El decano debe presentar la propuesta ante el Consejo Académico para su análisis y aprobación, en caso de ser necesario hacer ajustes según las observaciones, para lo cual se debe volver a presentar ante este estamento, para que se emita concepto favorable para ser remitido al Consejo Directivo.
6. El decano debe presentar la propuesta del programa académico ante el Consejo Directivo quién avala el trámite a realizar ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se requiere previa certificación del Consejo Académico.

7. Una vez emitido el acuerdo del Consejo Directivo avalando la decisión, la Unidad de Autoevaluación y Acreditación realiza el trámite respectivo ante el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.
8. Una vez radicado el programa en SACES, será la Unidad de Autoevaluación y Acreditación la responsable del trámite ante el Ministerio de Educación Superior y la única dependencia autorizada para la entrega de información complementaria, evidencias solicitadas o ampliación de estudios realizados para la oferta del programa.

Parágrafo 1. Tratándose de la creación de programas, la propuesta debe obedecer a las metas del Plan Estratégicos de Desarrollo según la maduración de objetos de estudio de la UCO y responder necesariamente a las necesidades y realidades de la región y del país.

Parágrafo 2. Tratándose de renovación, el trámite anterior debe haberse culminado un año antes del vencimiento del Registro Calificado.

Parágrafo 3. Todos los programas deben entregar: estudio de factibilidad, estudio de pertinencia y PEP. Si se trata de una renovación de registro calificado, además, se deben aportar mínimo dos informes de autoevaluación realizados durante la vigencia del actual registro calificado y su respectivo plan de mejoramiento y mantenimiento con su asignación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Extensión de programas: Con el ánimo de ampliar la cobertura y desarrollar las capacidades internas, se podrán ofertar programas académicos en extensión a otros municipios diferentes a los ya aprobados. Para lo cual, es necesario seguir internamente las orientaciones dadas para la creación de programas en el artículo anterior.

Parágrafo 1. Para el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, para programas acreditados en alta calidad por el CNA, debe aplicarse el Artículo 2.5.3.2.3.2. del Decreto 1075 de 2015 sobre programas acreditados.

ARTÍCULO TERCERO. Programas en convenio: Para la oferta de programas en convenio, se debe conformar una alianza estratégica que establezca las responsabilidades y capacidades de las instituciones participantes en la oferta del programa, donde el Comité Curricular está conformado según se establezca en el convenio.

Parágrafo 1. El programa académico debe cumplir además con los requerimientos de calidad de las instituciones participantes. Y surtir el trámite interno definido en el artículo primero del presente acuerdo.

Parágrafo 2. Si el registro calificado está bajo tutela de la Universidad Católica de Oriente, el decano debe garantizar la articulación entre las diferentes instituciones de modo tal que se cumpla con todas las condiciones de calidad.

ARTÍCULO CUARTO. Renovación del registro calificado para programas acreditados: Para los programas acreditados en alta calidad por el CNA, el trámite de renovación de registro calificado procederá de oficio ante el Ministerio de Educación Nacional, por un término igual al establecido en el artículo 2.5.3.2.3.2, (7 años) o al de la acreditación cuando éste sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Parágrafo 1. Para el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional de programas acreditados en alta calidad por el CNA, debe cumplirse el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015, en el que se establece, Registro calificado de programas acreditados.

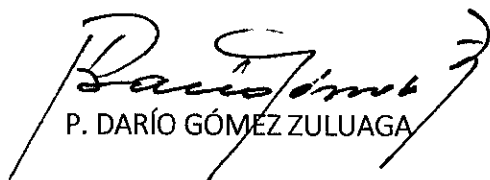
Parágrafo 2. En caso de no estar vigente la acreditación, se debe solicitar y aplicar todo lo del artículo 1.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige desde su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo CD-009 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,


P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA

LA SECRETARIA GENERAL,


BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS